

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 031/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 15 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 28 de octubre de 1999 ha sido promulgada la Ley N° 2028 (Ley de Municipalidades) que abroga la Ley 696 de 19 de enero de 1985, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, han sido derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias a la Ley N° 2028.

Que, es obligación del Concejo Municipal, ceñir sus actos a la Constitución y las Leyes, para lo que su Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates debe ser adecuado a la nueva Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Se dispone la adecuación del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates a la Ley N° 2028 Ley de Municipalidades.

Art. 2º La Comisión de Gestión Administrativa queda encargada de preparar el proyecto de adecuación, sin perjuicio que pueda coordinar con todas las Comisiones.

Art. 3º Se encarga a la Directiva del H. Concejo Municipal, desarrollar el Seminario Taller para conseguir mayores elementos.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Nancy Echenique Sánchez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme.